

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"2014 - Año Homenaje al Almirante
Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 10 SEP 2014

VISTO:

El Expediente N° 13477/13 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN -S/PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS EDUCATIVAS FUERA DEL ÁMBITO ESCOLAR"; y

CONSIDERANDO:

Que los procesos de enseñanza y de aprendizaje comprenden situaciones que acontecen tanto dentro como fuera del establecimiento escolar, constituyendo experiencias de relevancia en la biografía escolar de los alumnos;

Que acorde a ello, el artículo 123 inciso o) de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que "El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales, que se adecuarán a los niveles y modalidades: Promover experiencias educativas fuera del ámbito escolar, con el fin de permitir a los/as estudiantes conocer la cultura nacional, experimentar actividades físicas y deportivas en ambientes urbanos y naturales y tener acceso a las actividades culturales de su localidad y otras.";

Que a la fecha, el mencionado Consejo Federal de Educación no ha procedido al dictado de normativa alguna que regule las experiencias educativas fuera del ámbito escolar;

Que dentro de cada Proyecto Educativo Institucional, la realización de experiencias educativas fuera del ámbito escolar reviste significativa importancia, por tratarse de acciones con alto contenido pedagógico y didáctico;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que el artículo 137 inciso j) de la Ley N° 2511 facultan al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Apruébase el Protocolo para el desarrollo de "Experiencias Educativas Fuera del Ámbito Escolar", que deberán cumplir los establecimientos educativos que integran el Sistema Educativo Provincial, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Cultura y Educación.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.

DECRETO N°

443

/14.-

S. G. G.

Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"2014 - Año Homenaje al Almirante
Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

EXPERIENCIAS EDUCATIVAS FUERA DEL ÁMBITO ESCOLAR

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Se entiende por "Experiencias Educativas Fuera del Ámbito Escolar", la salida organizada de alumnos fuera del establecimiento educativo, bajo responsabilidad de la autoridad educativa, en cumplimiento de una Propuesta Pedagógico-Didáctica, diseñada con anticipación, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, de conformidad con los contenidos curriculares.

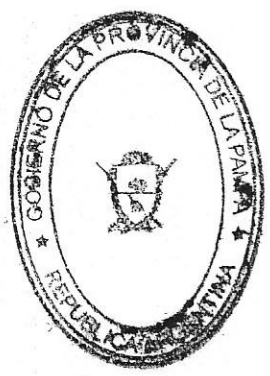
Al sólo efecto enunciativo, bajo el concepto "Experiencias Educativas Fuera del Ámbito Escolar", quedan comprendidas las experiencias directas que se realicen en el día y en horario escolar, pernoctadas, campamentos, salidas lúdicas, salidas didácticas, eventos o actividades de carácter histórico, geográfico, científico, cultural, deportivo y/o comunitario, ya sea que las mismas se desarrollen dentro o fuera del territorio de la Provincia.

Queda comprendida asimismo, la salida de un alumno o grupo de alumnos, organizada con el objetivo de representar al establecimiento en eventos de interés educativo, deportivo, científico o cultural bajo la responsabilidad de la autoridad educativa.

El establecimiento educativo priorizará la concurrencia de todos los alumnos del curso o de los cursos que participen de la actividad. En caso que un alumno no pueda realizar la experiencia educativa fuera del ámbito escolar como consecuencia de no contar con la debida autorización extendida por su padre, madre o tutor, se deberá dejar constancia mediante nota que será archivada en el establecimiento educativo. En tal caso, el o los alumnos, no estarán eximidos del deber de permanecer en el establecimiento educativo. En el supuesto que algunos alumnos no pudiesen viajar por falta de recursos económicos, la institución arbitrará los medios para garantizar la posibilidad de participación de todos los alumnos.

Cuando los viajes respondan a Programas Ministeriales Nacionales o Provinciales o a Proyectos Educativos Institucionales específicos, podrán viajar integrando una misma delegación grupos de alumnos y de docentes de distintas instituciones (por ejemplo, participantes de Olimpiadas, Ferias de Ciencias y Tecnología, Juegos Evita, Intercolegiales en instancias de representación nacional, entre otros).

Las "Experiencias Educativas Fuera del Ámbito Escolar" podrán realizarse con diversas características y duración, según especificidades del Nivel y la Modalidad educativa. A tal fin, las Subsecretarías y Direcciones Generales quedan facultadas para establecer condiciones y procedimientos específicos del Nivel, Modalidad y tipo de actividad, no contemplados en la presente norma. Se llevarán a cabo durante el período comprendido **entre el 1 de abril y el 30 de noviembre** y se priorizará en todos los niveles los destinos dentro de la



[Handwritten signature]
S.G.G.

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"2014 - Año Homenaje al Almirante
Guillermo Brown en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

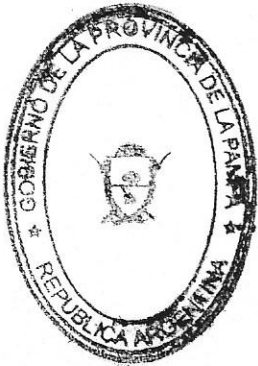
///2.-
Provincia.

2.- PLANIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA FUERA DEL ÁMBITO ESCOLAR

La Planificación de la "Experiencia Educativa Fuera del Ámbito Escolar" deberá ser presentada, evaluada y aprobada de acuerdo a la forma y condiciones previstas en el punto 8 del presente.

La misma será formulada como Propuesta Pedagógico-Didáctica y deberá contener:

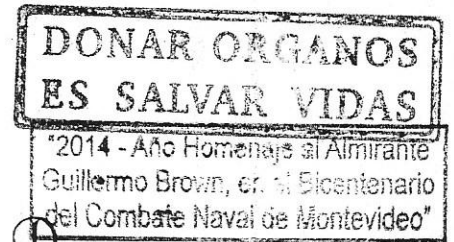
- Denominación.
- Fundamentación.
- Objetivos.
- Datos de los docentes responsables.
- Datos personales de acompañantes (nombre, apellido, documento y cargo o parentesco).
- Destinatarios (nómina de alumnos y año, sección, curso o división a la que pertenecen y los respectivos números de documento y fechas de nacimiento).
- Autorización por duplicado del padre, madre o tutor. En el caso que se trate de estudiantes mayores de 18 años, no será necesario el cumplimiento del presente ítem.
- Propuesta curricular (propósitos pedagógicos y saberes).
- Tiempo de realización (salida y regreso), no pudiendo exceder el plazo de cinco (5) días hábiles.
- Itinerario de ida y vuelta.
- Actividades (previas, durante con cronograma diario y posteriores a la experiencia).
- Datos del lugar de alojamiento.
- Certificado Médico de cada uno de los alumnos.
- Ficha médica.
- Estimación del costo de la salida y forma de solventarla.
- Forma de evaluación de la "Experiencia Educativa Fuera del Ámbito Escolar", teniendo en cuenta que se deberá elevar a la Coordinación de Área el resultado de la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores al regreso al ámbito escolar.



[Handwritten signature]

Todo cambio en la organización y documentación deberá informarse al autorizante de la salida, con al menos cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación al día de la misma.

La incorporación de alumnos a la nómina de participantes solo podrá hacerse con la antelación suficiente que permita la correspondiente comunicación a la



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///3.-

Dirección de Seguros del Instituto de Seguridad Social de la Provincia.

3.- TRASLADO

Las "Experiencias Educativas Fuera del Ámbito Escolar" implican el desplazamiento de alumnos, docentes y acompañantes, pudiendo efectivizarse dentro o fuera de la localidad en la que se halla emplazado el establecimiento educativo. En todos los casos que se requiera la contratación de un servicio de transporte de pasajeros, éstos deberán cumplir con los requisitos exigidos por la normativa específica y hallarse debidamente autorizados y/o habilitados por la autoridad competente.

En ningún caso podrán utilizarse los vehículos particulares de los padres, docentes y/o acompañantes para trasladar alumnos.

3.1.- Servicio de Transporte. Documentación

Respecto del medio de transporte que se contrate se deberá requerir y acreditar la siguiente documentación:

- Certificado de habilitación emitido por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte – CNRT- u organismo Provincial que corresponda (fotocopia autenticada).
- Certificado de cobertura del seguro y vigencia del mismo (fotocopia autenticada).
- Certificado actualizado de verificación técnica (fotocopia autenticada).
- Carnet de conductor profesional (fotocopia autenticada).
- Datos personales del titular de la Empresa de Transporte.

La documentación, junto con los datos de la empresa, se deberá anexar a la Planificación de la "Experiencia Educativa Fuera del Ámbito Escolar" para su autorización.

En caso de que hubiera transcurrido un período de tiempo considerable entre el otorgamiento de la autorización y el efectivo cumplimiento de la salida, el docente responsable de la misma deberá verificar la vigencia de la documentación mencionada precedentemente, debiendo requerir una nueva presentación de aquella en que se hubiera producido su vencimiento. Dicha presentación deberá cumplirse con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles al día de la salida.

Cuando se utilizare el servicio de transporte público de pasajeros denominado "regular", se deberá, con posterioridad a la salida, adjuntar a la documentación descripta, los boletos o tickets emitidos por el transportista o chofer.

Al contratarse el servicio de transporte que se utilizará para realizar la salida, se deberá dejar expresamente previsto la forma, tiempo y modo que la empresa reemplazará las unidades de transporte afectadas para el hipotético caso de rotura o desperfectos de las mismas.

3. 2.- Situaciones y actividades especiales. Exclusión

En caso que se prevea la realización de actividades ajenas a la Propuesta Pedagógico-Didáctica y que impliquen la contratación de servicios turísticos propiamente dichos, o de los denominados "turismo aventura" o actividades que

///.-



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"2014 - Año Homenaje al Almirante
Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///4.-

puedan aparejar especial riesgo a los alumnos y/o acompañantes, queda excluida la contratación del transporte conforme lo previsto en el punto 3, debiendo gestionarse la salida mediante la contratación de una agencia de viajes con habilitación especial para operar con turismo estudiantil en un todo de acuerdo a lo normado por las Leyes Nº 25.599 y 26.208.

Cuando se realicen actividades acuáticas, el docente responsable deberá asegurarse que se cuenta con la presencia de guardavidas en el lugar.

En el Nivel de Educación Inicial, las acciones serán planificadas para realizarse dentro de la Provincia y el tiempo no excederá de una pernoctada.

4. RELACIÓN DOCENTE - ALUMNO

En ningún caso las autoridades educativas podrán delegar la responsabilidad del cuidado de los alumnos en los acompañantes no docentes.

- Nivel Inicial Sala de 3, 4 y 5 Años: un (1) docente cada cinco (5) alumnos.
- Nivel Primario y Nivel Secundario: un (1) docente cada diez (10) alumnos.

En ningún caso el número de docentes acompañantes podrá ser inferior a dos (2).

Para el caso del Nivel Inicial, cuando la Institución no contara con la cantidad de docentes necesarios para dar cumplimiento a lo requerido, se podrán solicitar docentes de otros establecimientos del mismo Nivel para efectuar la salida, previa autorización de la Coordinación de Área pertinente.

- Educación Especial: la relación docente-alumno se analizará y determinará en cada caso en particular. De ser necesario, se solicitará la colaboración de un Acompañante No Docente.

- Para los casos en que hubiera grupos con alumnos integrados, deberán diseñarse actividades que contemplen la participación de los mismos en la totalidad de la experiencia educativa propuesta. Si fuere necesario, se podrá prever la colaboración de un acompañante terapéutico.

- En los casos del Nivel Superior y de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la relación docente-alumnos será analizada y dispuesta en cada caso en particular.

No podrán participar de la "Experiencia Educativa Fuera del Ámbito Escolar", ni acompañar al grupo bajo ningún concepto, terceras personas no incluidas en la Propuesta Pedagógico-Didáctica aun cuando se tratare de personas que detenten vínculo familiar con alguno de los integrantes y/o se encuentren al cuidado de los docentes responsables del contingente. Toda situación especial será analizada y resuelta por la Dirección General del Nivel o Subsecretaría de Educación Técnico Profesional en su caso.

5.- ACOMPAÑANTES NO DOCENTES

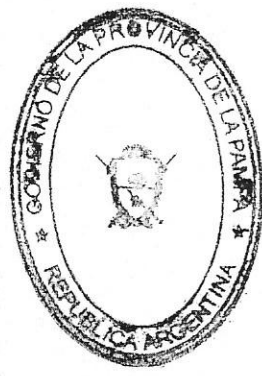
Se consideran tales a padres o tutores de alumnos, alumnos de Institutos Superiores de Formación Docente que realizan prácticas, miembros de Cooperadora, y personal no docente de los servicios educativos.

Las personas que revistan tal calidad deberán ser mayores de edad.

La proporción de acompañantes podrá ser de uno (1) cada diez (10) alumnos.

Para los acompañantes no docentes rige idéntica prohibición que para los

///.-



[Handwritten signature]



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"2014 - Año Homenaje al Almirante
Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///5.-

acompañantes docentes prevista en el Punto 4 *-in fine-*.

6.- AUTORIZACION DE LOS PADRES O TUTORES

Toda salida organizada de alumnos, fuera del establecimiento escolar, bajo la responsabilidad de la autoridad educativa, deberá contar con la autorización previa de la madre, padre o tutor de los alumnos menores de edad.

La suscripción de tal autorización deberá ser certificada ante la autoridad policial o escribano cuando las "Experiencias Educativas Fuera del Ámbito Escolar" se efectúen fuera de la localidad donde se encuentra el establecimiento.

Si se prevé la realización de actividades con niveles de riesgo considerable o inusual, deberán fundamentarse pedagógicamente y requerirse autorización especial, explícita e individual a ambos padres o tutores del alumno, debiendo constar en la planilla de autorización el nombre de la actividad y su descripción.

7.- LICENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE

La Dirección o Rectoría del Establecimiento Educativo deberá gestionar con suficiente antelación ante la Dirección General de Personal Docente la licencia del/los docente/s involucrados en la Propuesta Pedagógico-Didáctica, previa aprobación del mismo. Este organismo efectuará la correspondiente concesión, la que no podrá exceder de diez (10) días corridos, continuos o discontinuos por año calendario en todos los niveles y/o modalidades en que se desempeñe el docente.

Al finalizar la acción, los docentes deberán presentar en otros establecimientos donde se desempeñen una constancia firmada por la Dirección o Rectoría de la Institución en la que se realizó la experiencia educativa y autorizada por la Dirección General de Personal Docente, para la justificación de las inasistencias.

8.- PLANIFICACION DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA FUERA DEL ÁMBITO ESCOLAR

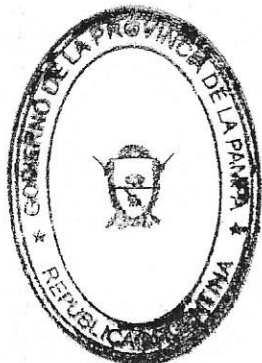
1 - Las actividades que se realicen dentro de la ciudad o localidad donde se encuentra asentado el establecimiento educativo, en el mismo turno o a contra-turno, deberán ser aprobadas por el Director/Rector del Establecimiento o el Representante Legal, en el caso de establecimientos educativos de gestión privada.

2 - Las actividades que se realicen fuera de la ciudad o localidad donde se encuentra asentado el establecimiento educativo pero dentro de la Provincia, deberán ser autorizadas por la Coordinación de Área, en todos los casos.

3 - Las actividades que se realicen fuera de la Provincia deberán ser autorizadas por la Coordinación de Área, informando según corresponda a la Dirección de Nivel y/o a la Subsecretaría de Educación Técnica Profesional, en todos los casos.

En los supuestos mencionados en los puntos 2 y 3 la solicitud de autorización deberá ser remitida por el personal directivo a la Coordinación de Área con una

///



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"2014 - Año Homaje al Almirante
Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///6.-
anticipación no menor de treinta (30) días.

No se autorizará la realización de "Experiencias Educativas Fuera del Ámbito Escolar" que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente.

La Coordinación de Área será la autoridad educativa encargada de efectuar el control de gestión e informar respecto de las "Experiencias Educativas Fuera del Ámbito Escolar" que se realicen fuera de los límites de la Provincia, a la Dirección de Nivel y/o a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional en tiempo y forma.

Finalizada la salida se deberá realizar la evaluación de la misma en la forma prevista en la Propuesta Pedagógico-Didáctica y elevarse dentro de los diez (10) días a la Coordinación de Área correspondiente.

Las "Experiencias Educativas Fuera del Ámbito Escolar", debidamente autorizadas, y que cumplan con la totalidad de los requerimientos del presente Protocolo, quedarán enmarcadas en la Resolución N° 542/11 del Instituto de Seguridad Social.

9.- DESTINO

El Director/Rector del establecimiento o responsable de la actividad propuesta arbitrará los medios para garantizar la seguridad del lugar a recorrer o visitar, para luego consignar en la Propuesta Pedagógico-Didáctica detalle pormenorizado de:



- 1. Condiciones del lugar;
- 2. Infraestructura disponible;
- 3. Lugares alternativos para guarecerse en caso de mal tiempo;
- 4. Medios de transporte para ingreso y egreso del lugar;
- 5. Centro asistencial o nosocomio más cercano (dirección y teléfono);
- 6. Comisaría de la zona (dirección y teléfono);
- 7. Vías de comunicación disponibles;

Los docentes a cargo del cuidado y vigilancia activa de los menores no serán responsables de los objetos u otros elementos de valor que los mismos puedan llevar.

10.- PERNOCTADAS Y CAMPAMENTOS

Serán de aplicación la totalidad de las disposiciones precedentes, con las especificaciones que se detallan seguidamente:

10.1.- Pautas para la programación

- Propósitos pedagógicos de la pernoctada y/o campamento;
- Fundamentación;
- Objetivos;
- Saberes;
- Duración: acorde a experiencias previas y estadio evolutivo de los participan-

S.G.G.
[Handwritten signature]

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"2014 - Año Homenaje al Almirante
Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///7.-

tes, no pudiendo exceder de cinco (5) días hábiles;

- Dichas actividades, en conjunto, no podrán exceder de diez (10) días hábiles por ciclo lectivo;

- Menú de comidas: correspondiente a cada día, para desayuno, almuerzo, merienda y cena, asegurando una dieta equilibrada y previendo las dietas especiales que fueran necesarias;

- Lugar de realización: detallando el mismo de manera integral;

- Personal docente acompañante: detallar responsabilidades y funciones con nombre, apellido y documento de identidad. Los responsables directos de las pernoctadas y campamentos serán los docentes de Educación Física, pudiendo elaborar y realizar el mismo en forma conjunta y/o coordinada con docentes de otras áreas. En caso que la institución no cuente con docente de Educación Física, se podrá requerir la participación de otro docente habilitado para dicha disciplina perteneciente a otro establecimiento educativo, previa autorización de la Coordinación de Área correspondiente;

- Nómina de los participantes: consignar nombre y apellido, fecha de nacimiento, documento de identidad, año, división y turno;

- Otros acompañantes: indicar nombre y apellido, fecha de nacimiento, documento de identidad, parentesco y/o relación;

- Evaluación de la pernoctada y/o campamento e informe final de actividades que se realizaron;

- En el Nivel de Educación Inicial, las acciones serán planificadas para realizarse exclusivamente dentro de la Provincia, no excediendo las doce (12) horas.

En Educación Inicial, Primaria y Especial la Propuesta Pedagógico-Didáctica deberá contar indefectiblemente con previa aprobación y autorización del Coordinador de Educación Física, tomando conocimiento el Coordinador de Área correspondiente. Con una anticipación no menor de treinta (30) días, el personal directivo de las instituciones elevará la Propuesta Pedagógico-Didáctica o la programación del campamento, para su aprobación.

En el Nivel Secundario la Propuesta Pedagógico-Didáctica deberá contar indefectiblemente con la autorización previa de la Coordinación de Área. Con posterioridad a la finalización del campamento, se elevará un informe detallado de la experiencia a la Coordinación de Área y/o a la Coordinación de Educación Física.

El coordinador del viaje determinará previamente los roles y responsabilidades de cada uno de los acompañantes.

En todo momento mantendrán plena vigencia las Pautas de Convivencia aprobadas por el Ministerio de Cultura y Educación.

ANEXO AL DECRETO N°

443



C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION